

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2025-0262

Quito, D.M., 21 de agosto de 2025

MINISTERIO DEL TRABAJO

Lcdo. Esteban Andrés Vela Donoso

SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y GESTIÓN ARTESANAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el Ministerio del Trabajo, tendrá, entre otras, las siguientes competencias: "a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público; (...) g) Establecer políticas nacionales y normas-técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación (...)"

Que, el Decreto Ejecutivo No. 860 de 28 de diciembre del 2015, y sus correspondientes reformas, en su artículo 3 establece que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, estará constituido por: "a) El Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) Ministerio del Trabajo; c) El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones.";

Que, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo ibidem señala, entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo, la siguiente: "f) Reconocer organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones";

Que, mediante Resolución Ministerial No. MDT-2020-029 de 01 de octubre del 2020, el Ministro del Trabajo de ese entonces, en su Disposición General Tercera dice lo siguiente: *"Se faculta a el/la Subsecretario/a de Cualificaciones Profesionales, para que mediante la/s resolución/es respectiva/s, instrumente los procedimientos y plazos que tengan relación con los trámites de dicha Subsecretaría, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo."*

Que, el artículo 9 de la Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0041 de 25 de febrero del 2021 indica: *"Para los Operadores de Capacitación Calificados y Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos, que se encuentren en proceso de renovación, la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, procederá con la gestión de renovación, únicamente en los diseños curriculares por competencias laborales o esquemas de perfiles de cualificación profesional vigentes que consten en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, informando al usuario que podrá iniciar el respectivo proceso de ampliación en los perfiles actualizados. Cuando en el proceso de renovación se identifique que todos los diseños curriculares por competencias laborales o esquemas de perfiles de cualificación profesional en los que se ha calificado un Operador de Capacitación o reconocido un Organismo Evaluador de la Conformidad, se encuentran inhabilitados y/o actualizados, se procederá con la devolución del proceso de renovación y se solicitará la ampliación respectiva, dentro del tiempo de vigencia de la calificación o reconocimiento. Siempre que el Organismo Evaluador de la Conformidad y el Operador de Capacitación, presenten su proceso de ampliación antes de la caducidad de la vigencia de su autorización, se procederá con el trámite solicitado incluyendo la renovación."*

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2025-0262

Quito, D.M., 21 de agosto de 2025

Que, mediante Resolución Ministerial No. MDT-2021-021, de 12 de marzo de 2021, el Ministro de Trabajo, en su artículo 4, cita lo siguiente: “A partir del 14 de marzo de 2021, el ingreso de todos los trámites administrativos relacionados con los procesos de calificación de operadores de capacitación, reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad, habilitaciones temporales y demás procesos complementarios a los descritos como ampliación, modificación, renovación, habilitación instructores, entre otros, se llevarán a cabo, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, para lo cual, el administrado podrá ingresar los respectivos expedientes físicos, dependiendo el tipo de proceso, en planta central o cualquier dependencia regional o provincial del Ministerio del Trabajo.”

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0442 de fecha 13 de diciembre del 2021, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, resuelve: *Artículo 4.- El ingreso de todos los trámites administrativos relacionados con los procesos de calificación de operadores de capacitación, reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad y demás procesos complementarios a los descritos como ampliación, modificación, renovación, habilitación de instructores, entre otros, el administrado deberá ingresar los respectivos expedientes físicos, dependiendo el tipo de proceso, en planta central o cualquier dependencia regional o provincial del Ministerio del Trabajo.*

Que, mediante Resolución Nro. SO-003-2021 suscrita el 30 de diciembre del 2021 y publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 618 de fecha 14 de enero de 2022, el Comité Interinstitucional del Sistema de Cualificaciones Profesionales, resuelve: Expedir la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad.

Que, mediante el Artículo 3 de la Resolución ibidem, establece: **“Reconocimiento.-** Es el acto administrativo mediante el cual la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, una vez cumplidos los procedimientos establecidos en la presente Norma Técnica, autoriza a una persona natural, jurídica, pública, privada, de economía mixta, popular o solidaria, con o sin fines de lucro, que deberán tener en su objeto social y/o Registro Único de Contribuyentes RUC, al menos una actividad económica relacionada con servicios de enseñanza o capacitación para que actúe como Organismo Evaluador de la Conformidad, a fin de que otorgue la certificación de personas en uno o varios esquemas de certificación de los perfiles de cualificación profesional del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. El reconocimiento tendrá vigencia de hasta tres (3) años calendario y podrá ser renovable a pedido del interesado, luego de lo cual, el Organismo Evaluador de la Conformidad, de manera voluntaria, podrá renovar su reconocimiento ante la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo...”

Que, mediante el Artículo 8 de la Resolución ibidem, señala: “...Una vez cumplidos los requisitos determinados en la Norma respectiva, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, dentro cuarenta y cinco (45) días término contados desde la fecha de ingreso de la documentación, emitirá el correspondiente acto administrativo, pudiendo ser:

Resolución de Reconocimiento: Si el solicitante cumple desde 95% de los parámetros establecidos en la Normativa vigente.

Notificación de Subsanación: Si la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo determinase que el solicitante cumple entre un 94,99% y 85% en cualquiera de los criterios y subcriterios, dará a conocer los hallazgos y otorgará un término de quince (15) días para la subsanación de las deficiencias; luego de lo cual se realizará la evaluación del cumplimiento y se expedirá la Resolución respectiva sea de reconocimiento o notificación de no reconocimiento. Transcurrido dicho término, de no existir contestación por parte del potencial Organismo Evaluador de la Conformidad, el expediente se archivará; y, podrá solicitar un nuevo trámite de reconocimiento transcurrido el plazo de 60 días.

Notificación de No Reconocimiento: Si el solicitante no supera el 84,99% en los criterios y subcriterios, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo notificará al potencial Organismo Evaluador de la Conformidad las observaciones que motivaron al no reconocimiento, para lo cual el potencial Organismo Evaluador de la Conformidad podrá solicitar nuevamente el reconocimiento, como un nuevo trámite transcurrido al menos el plazo de noventa (90) días

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2025-0262

Quito, D.M., 21 de agosto de 2025

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0076 de fecha 09 de febrero del 2022, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, resuelve: Expedir los Lineamientos para la Aplicación de las Resoluciones Nro. SO-002-2021 y SO-003-2021, en el cual: Art. 1.- *“Los procesos referentes a Operadores de Capacitación y Organismos Evaluadores de la Conformidad ingresados hasta el 28 de febrero del 2022, en cualquiera de las dependencias del Ministerio de Trabajo a nivel nacional serán atendidos acorde a las Normativas expedida desde el año 2018 y sus instrumentos técnicos de aplicación”*.

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0099 de fecha 25 de febrero del 2022, el Subsecretario de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, emite el Instructivo para la Aplicación de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad.

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0187 de 11 de abril del 2022, el Subsecretario de Cualificaciones Profesionales, expide el *“Reglamento de Auditorías e Inspecciones Técnicas a los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes Calificados; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos.”*

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0319 del 20 de julio del 2022 se emite la Reforma al Instructivo para la Aplicación de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, en la Disposición Transitoria dice:

“Segunda. - Los administrados cuyas Resoluciones de Ampliación y/o Renovación fueron obtenido bajo el Sistema de Gestión para la Certificación de Personas en la Versión 2, deberán:

“... Los requerimientos de Renovación correspondientes a Reconocimiento bajo los años 2020 y 2021, deberán acogerse al proceso de Reconocimiento bajo los lineamientos de la Normativa actual...”

Que, mediante Resolución del Comité Interinstitucional de Cualificaciones Profesionales Nro. SO-01-001-2023, de 13 de abril del 2023, emite la disposición que se aumente el siguiente requisito para acceder a la Calificación como Operador de Capacitación en el Artículo 1: *“...que la persona natural o jurídica solicitante no haya sido cancelada por el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales en los últimos cinco años.”* . "Para la aplicación de esta disposición, se tomará como referencia la fecha de Resolución de cancelación emitida por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo."

Que, mediante Resolución ibidem, en su artículo 2 indica: "Disponer que ninguna persona que haya formado parte de un OCC, OEC o CI cancelado en calidad de Representante Legal, Coordinador Pedagógico, Instructor (...), podrá solicitar una nueva calificación (...) o formar parte de un Operador de Capacitación calificado (...), por el mismo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución."

Que, mediante MDT-DGDA-2024-15798-E de fecha 24 de octubre de 2024, GARCÍA SÁNCHEZ ELIZABETH MONTSERRATTE CON NOMBRE COMERCIAL INSTITUTO TÉCNICO SELIHA, solicita su intención de obtener el Reconocimiento como Organismo Evaluador de la Conformidad;

Que, GARCÍA SÁNCHEZ ELIZABETH MONTSERRATTE CON NOMBRE COMERCIAL INSTITUTO TÉCNICO SELIHA, ingresa al Ministerio del Trabajo la documentación mediante Nro. MDT-DGDA-2025-6441-E, con fecha 09 de mayo de 2025, con el fin de solicitar el Reconocimiento como Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) en los esquemas de certificación que se detalla:

1. ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS;
2. GESTIÓN ADMINISTRATIVA;
3. FACILITACIÓN EN ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN;
4. COSMETOLOGÍA;
5. COSMIATRÍA;
6. FOTOGRAFÍA DE MEDIOS MULTIMEDIA;
7. GUIANZA TURÍSTICA;

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2025-0262

Quito, D.M., 21 de agosto de 2025

8. INTERPRETACIÓN DE IDIOMA INGLÉS;
9. ACTIVIDADES DE APOYO PARA LA PROMOCIÓN EN RECREACIÓN Y DEPORTES;
10. MAQUILLAJE;
11. OPERACIONES DE MÁQUINAS INDUSTRIALES DE CONFECCIÓN TEXTIL;
12. CUIDADO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES.

Que, una vez concluida la revisión del expediente remitido por el peticionario GARCÍA SÁNCHEZ ELIZABETH MONTSERRATTE CON NOMBRE COMERCIAL INSTITUTO TÉCNICO SELIHA, con RUC: 1751395466001â, mediante Informe de Evaluación Documental No. **MDT-DCR-2025-REC-326**, la Dirección de Calificación y Reconocimiento, en su parte pertinente, indica: “...En virtud de la testificación y la evaluación documental realizada, de conformidad con la Normativa Técnica, vigente y considerando la documentación física presentada por el usuario, se ha identificado que, existen comentarios en cuanto a la Testificación y existen comentarios en cuanto a la evaluación documental del Sistema de Gestión de Certificación de Personas, obteniendo una calificación de 100,00, por lo cual, se devenga que el peticionario cuenta con un Sistema de Gestión para Certificación de Personas adecuado y adaptado a los requisitos que establece la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad, así como en su respectivo Instrumento de Aplicación.

En consecuencia, se **RECOMIENDA** continuar con el proceso respectivo y el levantamiento del consecuente informe técnico para el Reconocimiento como Organismo Evaluador de la Conformidad en los siguientes esquemas:

1. ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS;
2. GESTIÓN ADMINISTRATIVA;
3. FACILITACIÓN EN ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN;
4. COSMETOLOGÍA;
5. COSMIATRÍA;
6. FOTOGRAFÍA DE MEDIOS MULTIMEDIA;
7. GUIANZA TURÍSTICA;
8. INTERPRETACIÓN DE IDIOMA INGLÉS;
9. ACTIVIDADES DE APOYO PARA LA PROMOCIÓN EN RECREACIÓN Y DEPORTES;
10. MAQUILLAJE;
11. OPERACIONES DE MÁQUINAS INDUSTRIALES DE CONFECCIÓN TEXTIL;
12. CUIDADO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES.

Que, mediante Informe de Calificación Técnico para el Reconocimiento como Organismo Evaluador de la Conformidad No. **MDT- DCR-2025-REC-326 de 30 de julio de 2025**, se RECOMIENDA lo siguiente: “...**OTORGAR EL RECONOCIMIENTO** a GARCÍA SÁNCHEZ ELIZABETH MONTSERRATTE CON NOMBRE COMERCIAL INSTITUTO TÉCNICO SELIHA., como Organismo Evaluador de la Conformidad, en los siguientes esquemas:

1. ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS;
2. GESTIÓN ADMINISTRATIVA;
3. FACILITACIÓN EN ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN;
4. COSMETOLOGÍA;
5. COSMIATRÍA;
6. FOTOGRAFÍA DE MEDIOS MULTIMEDIA;
7. GUIANZA TURÍSTICA;
8. INTERPRETACIÓN DE IDIOMA INGLÉS;
9. ACTIVIDADES DE APOYO PARA LA PROMOCIÓN EN RECREACIÓN Y DEPORTES;
10. MAQUILLAJE;
11. OPERACIONES DE MÁQUINAS INDUSTRIALES DE CONFECCIÓN TEXTIL;

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2025-0262

Quito, D.M., 21 de agosto de 2025

12. CUIDADO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES...”

Que, los informes citados fueron revisados y aprobados por el Director de Calificación y Reconocimiento; y, remitidos a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal, mediante memorando Nro. MDT-DCR-2025-0629-M de 19 de agosto de 2025.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.2., del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio del Trabajo:

RESUELVO:

Artículo 1.- Otorgar EL RECONOCIMIENTO, como Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación a GARCÍA SÁNCHEZ ELIZABETH MONTSERRATTE CON NOMBRE COMERCIAL INSTITUTO TÉCNICO SELIHA, con RUC: 1751395466001, con representante legal: GARCÍA SÁNCHEZ ELIZABETH MONTSERRATTE, de la: Provincia: Pichincha, Cantón: Quito, Dirección: AV. MARISCAL SUCRE y S41, Referencia JUNTO A LA ESCUELA ABDON CALDERON, Teléfono 0958984752, mg.seliha@gmail.com en los siguientes esquemas:

1	DENOMINACIÓN DEL PERFIL	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	Unidad de Competencia 1 Administrar procesos de planificación y comercialización de la empresa, de acuerdo a los procedimientos establecidos. Unidad de Competencia 1 Gestionar procesos administrativos, financieros, operacionales, recursos humanos y logísticos de la empresa de acuerdo a los procedimientos establecidos
	DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	
	CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:	TUR-AEA-201606-012-011	
	VERSIÓN DE ESQUEMA:	V-002	
2	DENOMINACIÓN DEL PERFIL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Unidad de Competencia 1 Realizar las gestiones administrativas del proceso comercial. Unidad de Competencia 2 Realizar las gestiones administrativas de tesorería. Unidad de Competencia 3 Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia Unidad de Competencia 4 Manejar aplicaciones ofimáticas en la gestión de la información y la documentación
	DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:	ATS-GA-201707	
	VERSIÓN DE ESQUEMA:	V-001	

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2025-0262

Quito, D.M., 21 de agosto de 2025

3	DENOMINACIÓN DEL PERFIL	FACILITACIÓN EN ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	Unidad de Competencia 1 Formular el diseño de enseñanza - aprendizaje para el grupo objetivo en función de
	DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA	FACILITACIÓN EN ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	necesidades de capacitación, requerimientos institucionales, estrategias y metodologías.
	CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:	AE-FAC-FAC-003	Unidad de Competencia 2 Ejecutar el proceso de enseñanza - aprendizaje de acuerdo con grupo objetivo, necesidades de capacitación, estrategias, metodologías, y requerimientos institucionales
	VERSIÓN DE ESQUEMA:	001	
4	DENOMINACIÓN DEL PERFIL	COSMETOLOGÍA	Unidad de Competencia 1 Establecer el diagnóstico de acuerdo a las alteraciones faciales y corporales del paciente.
	DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA	COSMETOLOGÍA	Unidad de Competencia 2 Elaborar el plan de tratamiento de acuerdo a las alteraciones faciales o corporales del paciente.
	CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:	AC-C-201810-001	Unidad de Competencia 3 Tratar las alteraciones detectadas de acuerdo al plan elaborado.
	VERSIÓN DE ESQUEMA:	V002	Unidad de Competencia 4 Realizar el seguimiento de los objetivos en función del plan de tratamiento
5	DENOMINACIÓN DEL PERFIL	COSMIATRÍA	Unidad de Competencia 1 Valorar las alteraciones estéticas de la piel facial, corporal y capilar del cliente y de acuerdo al diagnóstico médico establecido.
	DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA	COSMIATRÍA	Unidad de Competencia 2 Elaborar el plan de procedimiento cosmiátrico de acuerdo a las alteraciones estéticas del cliente.
	CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:	AC-CS- 201810- 001	Unidad de Competencia 3 Realizar el procedimiento cosmiátrico de acuerdo a la valoración efectuada
	VERSIÓN DE ESQUEMA:	V002	Unidad de Competencia 4 Realizar el seguimiento de los objetivos en función del plan de procedimiento cosmiátrico

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2025-0262

Quito, D.M., 21 de agosto de 2025

6	DENOMINACIÓN DEL PERFIL	FOTOGRAFÍA EN MEDIOS Y MULTIMEDIA	Unidad de Competencia 1 Preparar las actividades previas para realizar la cobertura periodística tomando en consideración los procedimientos establecidos.
	DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA	FOTÓGRAFO DE MEDIOS Y MULTIMEDIA	Unidad de Competencia 2 Ejecutar el registro fotográfico de acuerdo a la orientación previa del medio de comunicación, así como el registro de los hechos que considere pertinentes.
	CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:	AC-FMM-001-2018	Unidad de Competencia 3 Editar (seleccionar) las tomas fotográficas del hecho o suceso tomando en consideración las técnicas y procedimientos establecidos
	VERSIÓN DE ESQUEMA:	001	
7	DENOMINACIÓN DEL PERFIL	GUIANZA TURÍSTICA	Unidad de Competencia 1 Planificar las actividades de guianza turística, considerando el itinerario de la agencia de servicios turísticos y/o instituciones públicas o privadas, normativas, aspectos técnicos de locación, ambientales y socioculturales.
	DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA	GUIANZA TURÍSTICA	Unidad de Competencia 2 Ejecutar las actividades de guianza turística, considerando el itinerario de la agencia de servicios turísticos y/o instituciones públicas o privadas, normativas, aspectos técnicos de locación, ambientales y socioculturales
	CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:	TYA-GT-GT-001	Unidad de Competencia 3 Evaluar las actividades de guianza turística de acuerdo a procedimientos establecidos.
	VERSIÓN DE ESQUEMA:	002	
8	DENOMINACIÓN DEL PERFIL	TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN DE IDIOMAS	Unidad de Competencia 1 Interpretar de manera simultánea o consecutiva la comunicación oral recibida al idioma destino, de acuerdo a procesos y/o técnicas.
	DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA	INTERPRETACIÓN DE IDIOMA INGLÉS	
	CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:	ATS-TII-201809-001	
	VERSIÓN DE ESQUEMA:	001	

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2025-0262

Quito, D.M., 21 de agosto de 2025

9	DENOMINACIÓN DEL PERFIL	ACTIVIDADES DE APOYO PARA LA PROMOCIÓN EN RECREACIÓN Y DEPORTES	Unidad de Competencia 1 Realizar actividades de apoyo en la promoción y difusión de actividades recreativas que promuevan el uso responsable del tiempo libre cuidando el medio ambiente. Unidad de Competencia 2 Asistir en la implementación de programas de actividades recreativas y deportivas en función de las características, intereses y necesidades de los beneficiarios. Unidad de Competencia 3 Realizar actividades de apoyo a lo largo de las etapas del proceso de entrenamiento de diferentes categorías y disciplinas deportivas. Unidad de Competencia 4 Colaborar con el equipo técnico en la organización y desarrollo de eventos recreativos-deportivos en diferentes disciplinas.
	DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA	ACTIVIDADES DE APOYO PARA LA PROMOCIÓN EN RECREACIÓN Y DEPORTES	
	CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:	AC – AAPRYD	
	VERSIÓN DE ESQUEMA:	V-001	
10	DENOMINACIÓN DEL PERFIL	MAQUILLAJE	Unidad de Competencia 1 Receptar al cliente de forma personal, telefónica, correo electrónico o redes sociales de acuerdo a los protocolos establecidos. Unidad de Competencia 2 Tomar medidas de limpieza, adecuación, higiene, seguridad y presentación personal. Unidad de Competencia 3 Aplicar el maquillaje en base a las condiciones establecidas con el cliente
	DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA	MAQUILLAJE	
	CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:	ATS-M-201805-001	
	VERSIÓN DE ESQUEMA:	001	

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2025-0262

Quito, D.M., 21 de agosto de 2025

11	DENOMINACIÓN DEL PERFIL	OPERACIÓN DE MÁQUINAS INDUSTRIALES DE CONFECCIÓN TEXTIL	Unidad de Competencia 1 Realizar operaciones de preparación para la confección textil. Unidad de Competencia 2 Realizar costuras básicas según criterios técnicos de operación en función de producto de género textil. Unidad de Competencia 3 Confeccionar productos del género textil combinando maquinaria industrial, materiales, insumos y tecnologías Unidad de Competencia 4 Realizar operaciones especiales que determinan las características del producto del género textil.
	DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA	OPERACIÓN DE MÁQUINAS INDUSTRIALES DE CONFECCIÓN TEXTIL	
	CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:	PTCYC-OMICT-201604	
	VERSIÓN DE ESQUEMA:	V-002	
12	DENOMINACIÓN DEL PERFIL	CUIDADO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES	Unidad de Competencia 1 Proveer el cuidado integral a las personas adultas mayores, con base a sus preferencias y necesidades individuales determinadas por profesionales socio sanitarios cumpliendo la normativa legal vigente y procedimientos establecidos. Unidad de Competencia 2 Acompañar a las personas adultas mayores en los procesos de socialización, participación y recreación, con base a sus preferencias y necesidades individuales determinadas por profesionales socio sanitarios, grado de dependencia, funcionalidad y el plan de trabajo acordado, cumpliendo la normativa legal vigente
	DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA	CUIDADO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES	
	CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:	ATS-CPAM –CPAM-001	
	VERSIÓN DE ESQUEMA:	001	

Artículo 2.- RECONOCER Al comité de certificación con el cual fue Reconocido el Organismo Evaluador de la Conformidad:

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2025-0262

Quito, D.M., 21 de agosto de 2025

DATOS DEL EQUIPO DE CERTIFICACIÓN DEL OEC				
CARGO		NOMBRES COMPLETOS		Nro. de Cedula
COORDINADOR		GARCIA SANCHEZ ELIZABETH MONTSERRATTE		1751395466
RESPONSABLE DE CERTIFICACIÓN Y CONTROL		OBANDO PROAÑO KATIUSKA JAJAIRA		1720130044
SUPERVISOR		GARCIA SANCHEZ MARIA JOSE		1713690509
ANALISTA DE CERTIFICACIÓN Y CONTROL		ZAMBRANO TUTIVEN ANGEL JOSE		1755429592
RESPONSABLE DE PROCESOS FINANCIERO		ORQUERA MENA MARCO ARTURO		1711806198
EXAMINADORES				
Examinador		Nro. de Cédula		Esquema para certificar
SANCHEZ MONTALVO FANNY ELIZABETH		1708343437		ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
				GESTIÓN ADMINISTRATIVA
				FACILITACIÓN EN ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN
GARCIA SANCHEZ KERLY GISSEL		1713860565		COSMETOLOGÍA
				COSMIATRÍA
				FOTOGRAFÍA DE MEDIOS MULTIMEDIA
TORRES SANCHEZ ANDREA BELEN		1721111597		GUIANZA TURÍSTICA
				INTERPRETACIÓN DE IDIOMA INGLÉS
HIDALGO RUALES KLEBER RENATO		1716668841		ACTIVIDADES DE APOYO PARA LA PROMOCIÓN EN RECREACIÓN Y DEPORTES
VINUEZA TAPIA KATHERINE STEFANY		0603549825		MAQUILLAJE
QUEZADA ROSALES VANESSA VERONICA		1103783211		OPERACIONES DE MÁQUINAS INDUSTRIALES DE CONFECCIÓN TEXTIL
BAEZ CEVALLOS MONICA DEL ROCIO		1710683549		CUIDADO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES
NÚMERO DE EXAMINADORES		7	NUMERO DE ESQUEMAS	

Artículo 3.- RECONOCER como responsable de toma de decisiones de la Certificación de Personas en Cualificaciones Profesionales, al Coordinador del Comité de Certificación del Organismo Evaluador de la Conformidad. Cualquier cambio deberá ser notificado con oportunidad al Ministerio de Trabajo.

Artículo 4.- La vigencia como Organismo Evaluador de GARCÍA SÁNCHEZ ELIZABETH MONTSERRATTE CON NOMBRE COMERCIAL INSTITUTO TÉCNICO SELIHA, con RUC: 1751395466001â, con representante legal: GARCÍA SÁNCHEZ ELIZABETH MONTSERRATTE, será de tres (3) años a partir de su Reconocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, pudiendo ser renovada a petición del solicitante, una vez efectuada y aprobada a conformidad, la respectiva auditoría técnica.

Artículo 5.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá cumplir con la aplicación del Manual de Imagen dispuesto por el Ministerio del Trabajo.

Artículo 6.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá ofrecer todas las facilidades que sean

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2025-0262

Quito, D.M., 21 de agosto de 2025

necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal del Ministerio de Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorías técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pudiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica aplicable.

Artículo 7.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá cumplir con el Instructivo Automatización de Sellado de Certificados de Capacitación y Certificación bajo Competencias Laborales, y demás normativa aplicable del Ministerio de Trabajo.

Artículo 8.- El Comité Interinstitucional como Ente Rector del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales dispone a los Operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes y Organismos Evaluadores de la Conformidad que, de acuerdo a la normativa legal vigente se encuentran prohibidos de ceder, compartir o transferir los beneficios, certificados, compartir logos en los mismos, y toda documentación adquirida bajo este sistema a otras entidades, ya sean personas naturales, jurídicas públicas o privadas que no hayan sido calificadas y/o reconocidas por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales. Se tomarán las acciones legales que el caso amerite para evitar estas actividades y mantener la calidad de los procesos en beneficio de los ciudadanos.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento, la actualización del Sistema de Automatización de Procesos (SAPSE), incluyendo el contenido del artículo 1 de la presente Resolución.

Segunda. - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento, ejecutar la coordinación necesaria para la comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio de Trabajo.

Tercera. - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento la notificación de esta Resolución al Organismo Evaluador de la Conformidad Reconocido.

Cuarta. - Encárguese a la Dirección de Competencias y Calidad de Cualificaciones realizar las respectivas auditorías técnicas al Organismo Evaluador de la Conformidad, mediante el seguimiento y monitoreo al reconocimiento efectuado en la presente Resolución. En caso de encontrarse irregularidades, el Organismo Evaluador de la Conformidad Reconocido, conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

Quinta. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Esteban Andrés Vela Donoso

SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y GESTIÓN ARTESANAL

Referencias:

- MDT-DGDA-2025-6441-E

Anexos:

- 2025-6441-e.pdf

Copia:

Señor Economista

Pedro Pablo Cuvi Santacruz

Director de Calificación y Reconocimiento

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2025-0262

Quito, D.M., 21 de agosto de 2025

Señora Ingeniera
María José Herrera Ayala
Especialista de Calificación y Reconocimiento

Señor Ingeniero
Manuel Alejandro Coronel González
Analista de Calificación y Reconocimiento 1

Señorita Licenciada
Victoria Carolina Cedeño Giler
Técnica de Gestión Documental y Archivo

Señora
Azucena de Fátima León Ramírez
Secretaria

Señor Ingeniero
Marcelo Galo Martínez Guachamín
Analista de Calificación y Reconocimiento 1

mm/al/pc/vc